



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LEGISLATURA ACUSE Transparencia

OFICIO 13660

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto aprobado por el Pleno.

«2018. Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria»

Guanajuato, Gto., 7 de junio de 2018

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Vertical stamps and handwritten notes on the right side of the page, including 'SECRETARIA PRESIDENCIAL GTO' and 'OFICIALIA DE PRESIDENTE'.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 313, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se abroga la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 238, expedido por la Trigésima Cuarta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 16 de noviembre de 1933.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

Handwritten signature of Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Guillermo Aguirre Fonseca Primer Secretario

Handwritten signature 'Diva Hdez' and a blue stamp 'RECIBIDO' dated '08 JUN. 2018' from the 'CONSEJERIA Y ENLACE DE LA GOBERNATURA'.

Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias Segundo Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 313

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se aboga la Ley Sobre Agrupaciones Agrícolas en el Estado de Guanajuato, contenida en el Decreto Legislativo número 238, expedido por la Trigésima Cuarta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 16 de noviembre de 1933.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural realizará una evaluación de aquellas asociaciones agrícolas constituidas al amparo de la Ley que se aboga en el presente Decreto y dará acompañamiento a las mismas para que migren a aquellas disposiciones normativas que les beneficien.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 7 DE JUNIO DE 2018


DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ
Presidente


DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA
Primer Secretario


DIPUTADO JUAN GABRIEL VILLAFAÑA COVARRUBIAS
Segundo Secretario